

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Sábado 15 de Julio de 1871.

Núm. 42.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Junio 5 de 1871.

Manifestando el Prefecto de Moquegua en este oficio, no haberse presentado postores para el remate de la vasija deteriorada que existe en el puerto de Ilo, ordenado por supremo decreto de 15 de Mayo último, y en consideración á las razones que expone; autorízase al expresado Prefecto para que distribuya dicha vasija entre las personas que la soliciten, en la forma que indica.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Dirección General de Correos.—Lima a 20 de Junio de 1871.

Al Sr. Administrador Principal de la Estafeta de Tacna.

N.º 23.

Deseando la Dirección evitar en lo posible el extravío y demora en la entrega de la correspondencia de domicilio que es la mas crecida en todos los países y muy particularmente en las Capitales, se previene a los Administradores principales q' por medio de avisos continuados, manifiesten al público, lo importante q' es en poner en los sobres, todas las particularidades posibles en la dirección de las cartas como son, nombre y apellido de las personas a quien se dirige, lugar al que va remitida y hasta el Departamento a que pertenece, calle y número de la casa y cualquiera otras señales que puedan facilitar la pronta entrega de las cartas.

Esta Dirección espera que median te al celo que U. ponga en esta parte del servicio público, la correspondencia á domicilio mejorará notablemente.

Dios guarde a U.  
*Camilo Salmon.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Junio 9 de 1871.

Visto este recurso por el que la casa de Templeman Bergman y Compañía, pide se le reconsidere el supremo decreto de 31 de Marzo último por el que se declaró que dicha casa debía estar á lo dispuesto en la cláusula 6a. del decreto de convocatoria para la construcción del muelle dársena, que dice: que aquella

obra terminará á los cuatro años de la fecha en que se firme el correspondiente contrato; y atendiendo á que determinando la cláusula 6a. del decreto de convocatoria para la construcción de la mencionada obra, que ella debía concluir á los cuatro años despues de otorgada la escritura respectiva: el Supremo Gobierno en conformidad con ella expidió el supremo decreto de 31 de Marzo citado, por ser ella clara y terminante: á que extendida la correspondiente escritura en virtud de esta misma cláusula, se determinó en el final de la cláusula 22a, que la obra debería estar concluida á los cuatro años contados desde la fecha en que principiaren los trabajos, quedando por consiguiente modificado con tal determinación el tiempo prefijado en la cláusula 6a. del decreto de convocatoria; y á que una vez extendida la escritura, las condiciones consignadas en ella son las que conforme á la ley sirven de fundamento para que los contratos á que se refieren produzcan los derechos y obligaciones recíprocas entre los contratantes, y tengan respecto de ellas la respectiva fuerza obligatoria: *acódesse* á la reconsideración que se solicita, y se *resuelve*: que el término de los cuatro años á que se refiere el artículo 6.º del decreto de convocatoria, se entienda desde la fecha en que principiaron los trabajos, conforme á lo dispuesto en la cláusula de la escritura que antes se ha citado.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Pirola.*

Lima, Junio 9 de 1871.

Visto este expediente del que aparece que el Dr. D. Mariano Dorado como condomino con el Monasterio de Jesus María de esta capital en una casa situada en la calle del "Quemado" q' se ha rematado judicialmente en 5,600 soles para el pago de deudas de dicho Monasterio, la ha obtenido por derecho de retracto y se ha mandado extender la respectiva escritura de compra-venta, que el Dr. Dorado se ha presentado por el escrito de fojas 1 al juez de derecho Dr. D. Manuel Olivares para que declare si debe pagar la contribucion de timbres sobre el valor íntegro en que la casa se remató ó sólo sobre la mitad de él, y que el juzgado ha pedido informe al Director de Rentas, quien eleva este expediente al Gobierno en consulta; y teniendo en consideración: 1.º Que la recaudación de los impuestos fiscales corresponde actualmente al Poder Ejecutivo por la Constitución del Estado y es de su atribucion dar las órdenes necesarias para percibir é invertir las rentas públicas, hacer

ejecutar las leyes y expedir los reglamentos ó instrucciones que juzgue necesarias para su mejor cumplimiento é inteligencia: 2.º que no siendo de la competencia del Poder Judicial determinar la forma, casos ó proporción en que el Poder Ejecutivo debe cobrar los impuestos fiscales segun la tasa fijada al efecto, no ha debido el juez ordinario admitir y dar curso al escrito del Dr. Dorado que se limita á pedir que el juzgado declare en qué proporción se debe pagar la contribucion de timbres en el caso de compra-venta por derecho de retracto: 3.º que no es este el primer caso en que los jueces de derecho de esta capital han admitido y sustanciado escritos, en que los interesados han pedido se declare la proporción en que deben pagar la contribucion fiscal de timbres: *apróbase* el procedimiento del Director de Rentas al elevar este expediente en consulta, *se declara*, para que sirva de regla general, que la resolución de todos los casos ó cuestiones que ocurran respecto al tiempo, modo, forma y proporción en que deben recaudarse los impuestos nacionales, así como la absolución de las dudas que á este respecto se presenten, corresponde exclusivamente al Gobierno, por el órgano del Ministerio de Hacienda y Comercio; y por cuanto por las razones expuestas aunque corresponde al Gobierno el conocimiento y resolución del asunto de que se trata, se halla este pendiente ante el Poder Judicial, *se dispone*: que por el conducto respectivo se devuelva este expediente al Juzgado que procede para que inhibiéndose de su conocimiento, se remita al Gobierno en la forma que corresponda, para que pueda expedir la resolución que convenga.—Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pirola.*

Lima, Junio 20 de 1871.

Circular á los Jefes de las Oficinas de Hacienda.

Esta Dirección, por la naturaleza de sus labores, necesita tener constantemente razones nominales de los empleados que sirven en las oficinas del ramo, y como las razones que hoy existen, aunque formadas en vista de los decretos expedidos por el Supremo Gobierno, no son en todas sus partes exactas, porque no es empleado, quien ha obtenido un título ó nombramiento, hasta que no toma posesion de la plaza á que se le destina, ni debe considerarse como separado temporalmente del servicio, al que obtiene licencia, mientras no llegue á su conocimiento q' le ha sido concedida; es necesario

que cuide US. de dar parte oportunamente, de la fecha en que los empleados que se nombren para la oficina de su cargo, principien á prestar sus servicios en ella, así como del día en que se retiren por licencia, jubilacion ú otras causas.

La falta de estas partes, casi general hoy, puede ser causa de que se incurra en errores trascendentales al servicio público y á los derechos de los empleados, por lo que recomiendo al celo de US. en el ejercicio de sus funciones, que en ningun caso los omita.

Dios guarde á US.

*J. R. de Izcue.*

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existian en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recojerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobación de la identidad personal. 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recojer sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que legite á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de datos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pirola.*

Razon de las personas á quienes esta Sección ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chucuito.

- D. José Arévalo.
- " Vicente Montes.
- " Miguel Cordova.
- Da. Eusebia Bello.
- D. Pedro Castellanos.
- " José I. Villalobos.
- " Manuel Naranjo.
- " José M. Cerna.
- " Baltazar Segura.
- " Toribio Muñoz Rubio
- " Julian Diaz.
- Da. Andrea Ramal.
- D. José Galarreta.
- " Vicente Villavicencio
- " Pablo Andalúz.
- " José M. del Castillo
- " José D. Cuba.
- " Andrés Varela.
- " Saturnino LaHermosa
- " Neptali Bonifaz.
- Da. Manuela Espinosa.
- D. Juan L. Soto.
- Da. Petronila P. Cuadra.

- D. Gaspar Cedron.
- D. Antonio Ortiz.
- “ Martín Rodriguez.
- “ Mariano Rodriguez.
- “ Agustín Ortiz
- “ Anselmo de la Torre.
- “ Francisco Salas.
- “ Manuel Urquijo.
- “ Pedro A. Reátegui.
- Dr. Vicente Alzamora.
- D. Alejandro España.
- “ Manuel Lopez.
- “ Bernabé Mondonedo.
- “ José Ormeño.
- “ José D. Cuba.
- “ Agustín R. Vela.
- “ Juan C. Carpena.
- “ Mariano Salcedo.
- “ Rumualdo Barreto.
- “ J. O. R. y Echeverría
- Da. María A. Arias.
- D. Benito Vasquez.
- “ Mariano Iglesias.
- Da. María Galvez.
- D. Manuel Dominguez.
- “ Julian F. Hernandez
- Da. Eulalia Guerrero.
- D. Mariano Guerrero.
- Da. Ursula Moscoso.
- D. José D. Gutierrez.
- “ Teodoro Constantino.
- Dr. Exequiel V. ga.
- “ José L. Melendez.
- Da. Beatriz Acosta.
- D. José A. Chavarri.
- “ Juan Cuentas.
- Dr. José Alzamora.

Certificados expedidos por esta Sección y que sus dueños no han ocurrido por ellos.

Aj Dr. D. Manuel Caballero, para que se le abone en dinero por gastos de escritorio.

A los preceptores don Lorenzo Bastra y don Manuel Velasquez, por sueldos.

A don Manuel Rodriguez por id.

A don Bernabé Hurtado de Mendoza, para que se expidan cédulas de consolidación por sueldos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

A doña María Gregoria Olivera, por id.

A don Pio Olea, por id.

A doña Juana del Campo por id.

A don Pedro Antonio Reátegui, por id.

Sección Emisora de Bonos.—Lima, Enero 28 de 1871.

Aquíles I. Donayre.

V. O V. O.—J. M. Rey de Castro.

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.**

**AVISO OFICIAL.**

Debiendo terminar en el mes de Julio próximo, la contrata celebrada en 1865 con don Félix Dibos, para proveer al Ejército y Marina de los vestuarios que por reglamento corresponden; y queriendo el Gobierno prestar á la industria nacional la protección que sus facultades le permiten, ha resuelto emplear en dichos vestuarios, en cuanto sea posible, te las elaboradas en las fábricas establecidas en el país. Con este fin, se invita á los nacionales para que dirijan sus propuestas al Ministerio de Guerra, acompañando cerradas y lacradas las respectivas muestras de tela para las diversas piezas del vestuario. Las propuestas se admitirán

hasta el 6 de Setiembre y se abrirán al día siguiente en presencia del señor Ministro, quien elegirá la que juzgue mas conveniente por la calidad de las telas, precio y demás circunstancias que contengan para que sirva de base del remate que debe hacerse ante la junta de Almonedas en el término que señale, bajo las condiciones siguientes:

1a. La duración del contrato será por el término de tres años.

2a. El vestuario se pagará al contado, luego que se acredite la entrega en almacenes y no se dará ningun suma adelantada.

3a. Cada vestuario constará de las prendas siguientes:

*De parada.*

Levita azul para infantería y artillería, polaca para caballería, pantalon grance, con botas de cuero para caballería; morion de paño para infantería ó shako para caballería; corbatin de charol, polainas de cuero para infantería, capones de metal ó charret-ras de lana, un par guantes de algodón, y manoplas para caballería.

*De cuartel.*

Un capote de paño azul ó gris, con esclavina para caballería, una chaqueta de paño azul, un pantalon de la misma tela, con franja segun la arma á que corresponda, dos camisas é igual número de calzoncillos, corbatin negro de cuero, una cristina.

*De verano.*

Pantalon de brin ó dril, reforzado y con bota para caballería, chaqueta de la misma tela, dos camisas, dos calzoncillos, corbatin negro de cuero, una cristina.

Los vestuarios serán manufacturados en el país con telas elaboradas en él y conformes en todo á los modelos que se presentarán.

**VESTUARIO PARA LA MARINERÍA.**

*De parada.*

Chaqueta de paño azul oscuro, pantalon de id., gorra de id., camisa de dril blanco, con dos hileras de cintas azules en las vueltas del cuello y mangas, corbata y cinta de seda negra, camiseta de algodón, blanca.

*De invierno.*

Gorra y pantalon de paño azul oscuro, camisa de lana del mismo color, corbata y cinta de seda negra, camiseta de lana.

*De verano.*

Gorra de paño azul oscuro, corbata y cinta de seda negra, camisa blanca de dril, con doble hilera de cintas azules en las vueltas del cuello y mangas, camiseta de algodón.

Por órden del señor Ministro de Guerra.

El Oficial Mayor,  
La-Fuente.

**DEPARTAMENTAL.**

República Peruana.—Cirujano Mayor del Ejército y Titular de esta Provincia de Arica, Julio 4 de 1871.

Al Benemérito Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Por el adjunto estado se informa-

rá US. del movimiento que ha tenido lugar en los enfermos de ambos sexos del Hospital de mi cargo. El estado sanitario en el día marcha con mas benignidad no es tan terrible como en el anterior que han predominado la pulmonia, costados, fiebres y tercianas, todos de carácter pernicioso. Lo general hoy son intermitentes benignas simples sin complicacion. Todo lo que tengo el honor de poner en su conocimiento.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Dr. José S. Cano.

	Existencia.	Entradas.	Salidas.	Muertos.	Total.
Militares . . . . .	0	8	7	0	1
Paísanos . . . . .	16	35	41	5	2
Mujeres . . . . .	2	13	9	2	4
Total de enfermos.	18	36	57	7	10

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.**

Movimiento del expresado en el presente mes.

Nota.—Se advierte que de los siete muertos, cuatro han entrado en mal estado Arica, Junio 30 de 1871

Coytano Peralta—Economo.

**República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.**

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la entrada y salida de los vapores en el día de la fecha.

Día 18.

Vapor Inglés Valdivia de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último puerto Mollendo, en once horas de navegación ancló á las once horas 55 minutos p. m., capitan Leonard y 62 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1a. don Francisco Delgado de Flor y 3 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

19.

Idem idem Valdivia de 2000 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpó á las 9 horas 15 minutos a. m., capitan Leonard y 62 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1a. don M. F. Adami, y 9 personas de 2a. clase para los inter-dios.

Idem idem John Elder de 3500 toneladas, procedente de Valparaiso en derecha en 4 dias de navegación ancló á las 2 horas 45 minutos p. m., capitan Sivell y 107 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1a. señor G. H. Nugent senora y familia, Mip Thorenseño, M. Tantzkeu, M. Hernandez, M. Heynwd.

Barca Francesa Thoccen proce-

cedente de Valparaiso, en 9 dias de navegación, ancló á las 3 horas p. m. capitan Aveque y 15 hombres de mar, carga general, pasajeros ningunos, consignada á Trabucco y Rimassa.

Arica, Junio 19 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto dá parte á US. de la salida y entrada de los vapores de la fecha.

Día 20.

Vapor Inglés John Elder de 3500 toneladas, para Islay hasta el Callao zarpó á las 6 horas p. m., capitan Sivell y 107 hombres de mar, carga general, pasajeros de cubierta una persona.

Día 21.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló á las 7 horas 17 minutos a. m., capitan Burke y 54 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don S. Ordeñana, David Mechel, Isidro Letelier y 14 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Limeña de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Ilo, en 11 horas de navegación, ancló á las 10 horas 40 minutos a. m., capitan King y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Riechhoff y señora Guillermo Pacar y señora, señor Nic Kognenlohen, señor Bernaza, Manuel Vargas, A Forero, E. Monsalvo, P. W. Navarrete, un oficial y 20 soldados para la guaruicion del Tambes, y 7 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Atacama de 2000 toneladas procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló á las 2 horas 35 minutos p. m. capitan Shannon y 65 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don José Lucero, Dr. Bilbao y 3 personas de cubierta de los puertos intermedios.

Pailebot Nacional Recuperado de 20 toneladas, para Quilca zarpó á las 3 horas p. m. capitan Rocca y 2 hombres de mar, carga general pasajeros ningunos.

Vapor Inglés Limeña de 2000 toneladas para Pisagua hasta Valparaiso zarpó á las 8 horas p. m., capitan King y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don Pedro Navarrete, Juan de Dios Narvarra y 2 personas de cubierta.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique zarpó á las 8 horas p. m., capitan Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros ningunos.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso zarpó á las 8 horas 30 minutos p. m., capitan Burke y 54 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de primera señor Segundo Jordán señora é hijo, Federico Corrales, doña Petronila de Moscoso, Li Harris, señora Jeseña Marin, Juan Artigue y 41 personas de segunda clase para los puertos intermedios.

Arica, Junio 21 de 1871.

Miguel G. Rios.

# DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

## PROVINCIA DE MOQUEGUA.

Razon de las causas civiles, resueltas, pendientes y en jiro seguidas en el juzgado de primera instancia que despacha el que suscribe por ante el Escribano de Estado D. D. Juan David Navarrete, correspondiente al mes de Abril del presente año.

Nº de C.	Actores.	Reos.	Materia disputada.	Naturaleza.	Fechas.	Sentencia.	ESTADO ACTUAL.
28....	Dr. Máximo Tapia....	Manuel Rivero.....	Cobro de pesos .....	Ejecutiva..	Agosto ... 13 de 70	.. ..	En la misma fecha se expidió el auto de solvendo, paralizada por ausencia del ejecutado.
29....	Baltazara Quiróz .....	Jorje F. Dávila....	Revindication de bienes..	Ordinaria..	Agosto ... 25 de 70	.. ..	El 28 de abril se resolvió una excepcion de personería.
30....	Dr. Máximo Tapia....	Rosa Barrios .....	Cobro de pesos.. ..	Ejecutiva..	Setiembre .. 1 de 70	.. ..	En vista Fiscal sobre declinatoria de jurisdiccion desde el 28 de marzo del presente año.
31....	Benigna E. Espinosa ..	Francisca Vargas.....	Ocultacion de bienes .....	Ordinaria..	Setiembre .. 7 de 70	.. ..	El 28 de marzo último se corrió traslado para la réplica.
32....	Santiago Barrios.....	Manuel Barrios .....	Particion de bienes.....	Doble .....	Noviembre.. 7 de 70	.. ..	El 8 de febrero último se mandó hacer la particion.
33....	José L. Barbachan..	Raymundo de la Torre..	Particion de bienes.....	Ejecutiva..	Noviembre.. 15 de 70	.. ..	El 21 de abril último se expidió autos para sentencia.
34....	Maria N. del Solar.....	Sebastian Barrios.....	Cobro de pesos.....	Ordinaria..	Noviembre.. 16 de 70	.. ..	Hoy se ha resuelto q' solo el Dr. Dávalos debe salir a la eviccion.
35....	Santiago Salinas.....	Rodolfo Manchego .....	Revindication de bienes..	Ejecutiva..	Noviembre.. 21 de 70	.. ..	Se tramó el 24 de abril último.
36....	José L. Artieda.....	José Flor .....	Cobro de pesos.....	Sumaria..	Enero..... 21 de 71	.. ..	El 14 de abril último se declaró rebelde al demandado.
37....	Josefa Alvarez.....	Pascual Berdone .....	Cobro de pesos.....	Sumaria..	Febrero... 21 de 71	.. ..	Se transó en contestacion el 14 de abril próximo pasado.
38....	Julio C. Maura .....	Aniceto de la Flor.....	Cobro de pesos.....	Ejecutiva..	Marzo..... 18 de 71	.. ..	El 14 de abril último se declaró nulo el auto de solvendo.
39....	Marcos Mendoza.....	Manuel Maldonado.....	Cobro de pesos.....	Ordinaria..	Marzo..... 18 de 71	.. ..	El 28 de abril se corrió traslado para la duplica.
40....	Jacinto Vargas .....	Carlos Portocarrero.....	Rescicion de contrato.....	Id .....	Abril..... 14 de 71	.. ..	En contestacion del 24 del mismo.
41....	José L. Artieda.....	Manuel Cornejo .....	Cantidad de pesos.....	Id.....	Abril..... 24 de 71	.. ..	En contestacion desde el 27 del mismo mes.
42....	Promotor Fiscal .....	Pablo Salas y 27 mas....	Homicidios.....	De oficio ..	Mayo..... 23 de 66	.. ..	Para resolverse el articulo de recusacion.
43....	Idem idem .....	Celestino Menaut .....	Lesiones .....	Idem .....	Julio..... 17 de 70	.. ..	En sumario.
44....	Idem idem .....	Félice Linares y otros....	Estafa .....	Idem .....	Agosto... 28 de 70	.. ..	En idem.
45....	Jacinto Rosas.....	Ignacio Maldonado .....	Violacion de domicilio....	Querella ..	Noviembre.. 23 de 70	.. ..	En idem.

Moquegua, Mayo 1.º de 1871.

LUCIANO ALMENARA.

República Peruana.—Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Moquegua.—Moy 1.º de 1871.

Al Señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de este Departamento.

Señor Presidente—Remito á US. la razon de causas criminales y civiles, y la estadística criminal correspondiente al mes de Abril próximo pasado.—Dios guarde á US.—S. P.—Luciano Almenara.

Tacna, Mayo 8 de 1871.—Vista al Adjunto al señor Fiscal.

En la ciudad de Tacna á las tres de la tarde del dia 8 de Mayo del año de 1871, pasé en vista al Adjunto al señor Fiscal el presente expediente; y rubricó de que certico—Una rúbrica.—Hernandez.

Ilustrísimo Señor:—La razon de causas que ha pasado el Juez de 1a. Instancia de la Provincia de Moquegua, contiene la regularidad posible, y aunque se nota algun retardo es sin duda porque en las causas civiles las partes no las acelerán, y en las criminales, por las muchas dificultades que tienen que vencerse á consecuencia de falta de subalternos que llenen con exactitud los mandatos superiores, y el Adjunto al señor Fiscal opina porque debe aprobarse la razon adjunta, salvo lo que US. estime mas conveniente.—Tacna, Mayo 9 de 1871.—Ilmo. señor—Ampuero.

Tacna, Mayo quince de mil ochocientos setenta y uno.—De conformidad con lo dictaminado por el Adjunto al señor Fiscal:—aprobaron la razon de causas remitida por el Juez de 1a. Instancia de Moquegua Dr. Almenara; y mandaron se pase al señor Coronel Prefecto del Departamento para su publicacion en "El Registro Oficial."—Cuatro rúbricas.—Hernandez.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto dá parte á US. de la salida del vapor en el día de la fecha.

Vapor Inglés Atacama de 2000 toneladas, para Ilo hasta el Callao zarpó á las 10 horas p. m., capitán Shannon y 65 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor teniente coronel don Luis Diaz, Pedro 2.º Saenz, Pedro Carferate, Luis Zerby, Eduardo Corbetto, Francisco Machera, Santiago Soñafarino, un oficial del vapor Tumbes, y 38 personas de cubierta para los puertos intermedios.

Arica, Junio 21 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto dá parte á US. de la entrada y salida de los vapores en el día de la fecha.

Fragata inglesa Chevy Chasl de 688 toneladas, procedente de Liverpool, en 101 días de navegación, ancló á las 3 horas p. m., capitán Burny Cat y 17 hombres de mar, carga general á Hainsworth.

Vapor Inglés Payta de 1800 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua en 10 horas de navegación, ancló á las 6 horas 20 minutos a. m., capitán Williams y 71 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Prétor, C. Kewe, señora R. de Corza sobrina y niña y 6 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Payta de 1800 toneladas, para Ilo hasta el Callao zarpó á las 1 hora 60 minutos p. m., capitán Williams y 71 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don Andres Andía y un joven, señores Chacama y Morales y un niño F. Cusiangui y 8 personas de cubierta para los puertos intermedios

Arica, Junio 23 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto dá parte á US. de la entrada y salida de buques en el día de la fecha.

Día 27.

Barca Norte Americana N. S. Perkins de 190 toneladas, procedente de California en 69 días de navegación, ancló á las 2 horas 30 minutos p. m. capitán Mórton y 8 hombres de mar, carga maderas, á Dauelsberg.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, zarpó para Pisagua hasta Iqui que á las 6 horas 30 minutos p. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de cubierta 3 personas.

Vapor Inglés Pacifico de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Ilo en 7 horas 30 minutos de navegación, ancló á las 10 horas 25 minutos a. m., capitán Spilbury y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor R. A. Cámerer, C. Mackebennie y señora Carlos Basadre, Dario Arias, J. A. Riesgo, Alfredo Leon, G. Wéiter, Ventura Vargas y 20 personas de cubierta de los puertos intermedios.

Arica, Junio 28 de 1871.

Miguel G. Rios.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Junio 24 de 1871.

Al Señor Presidente de la Comisión repartidora de sitios de Ilo.

En la fecha la Prefectura ha expedido la resolución que oípo:

Absolviendo la consulta elevada por la Comisión repartidora de sitios en el puerto menor de Ilo se resuelve:

1.º El primero del entrante Julio se constituirá en la caleta de Pa-cocha la Comisión repartidora de sitios en el puerto de Ilo, y hasta el 15 del mismo no hará otras adjudicaciones que á los antiguos propietarios de la arruinada población de Ilo en virtud del derecho de preferencia que les corresponde. De el 16 al 30 del mismo las adjudicaciones se harán indistintamente, á cuyo efecto la Comisión fijará carteles en los lugares públicos de Moquegua é Ilo, y la presente resolución se publicará por un mes en "El Registro Oficial" del Departamento:

2.º Se destina para casa consistorial los lotes marcados en el plano respectivo con los números de 198 á 201:—para escuela los señalados con los números 202 y 203: para cárcel los q' indican los números 196 197: con los fondos que se marcan en el plano indicado; y para almacenes fiscales todo el sitio ocupado por la barraca de madera en que existen en la fecha los restos de la vasija de vinificación:

3.º La Comisión repartidora prolongará hasta donde lo considere necesario, la extensión de la población, consultando rigurosamente la anchura y recta dirección de las calles, según los trazos del plano aprobado, prefiriendo el espacio de terreno comprendido entre la Iglesia y los cerros de su espalda, y que se señalan con puntos en dicho plano, cuidando que las manzanas que se delinien y repartan sean iguales á las ya delineadas:

4.º La Comisión repartidora llevará un libro en que se registrarán las adjudicaciones que se hagan, designando la extensión del lote ó lotes adjudicados; su número, el nombre de la calle y número de la manzana, expidiendo al efecto á cada interesado un título de propiedad conforme al modelo que se adjunta:

5.º Por cada título de propiedad percibirá la Comisión cuatro soles, cantidad que se destina para ayuda de la obra de la Iglesia, construcción de escuelas é inscribir en cada cello su nombre respectivo, y el número de la manzana, designándose estos hácia el Norte con los números impares y hácia el Sur con los pares principiando desde los ángulos de la plaza principal. En las calles laterales la designación de manzanas se hará hácia al Este con los números impares y hácia el Oeste con los pares.

Que trascibo á U. devolviéndole el plano respectivo, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

Dios guarde á U.

Miguel Valle-Riestra.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporación un oficio haciendo presente que en

la imprenta del periódico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internen en esta plaza; en cuya nota que ha sido pasada con el respectivo decreto al señor Cajero Fiscal, ha recaído el siguiente auto:

#### TESORERIA MUNICIPAL

DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.  
Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolución de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debían pagar los licores nacionales y extranjeros por tener un aumento que competía solo hacer lo con la sanción del Soberano Congreso —y dando cumplido lleno al decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifíquese al licitante don Juan Vácaro para que se su jete en el cobro á la condición 4a. del contrato del remate, cobrando los expresados derechos de licores con sujeción á la tarifa antigua; publíquese los avisos necesarios en los periódicos «La Revista del Sur» y en «El Registro Oficial» para el conocimiento del público.—Barreda.

Ante mí—Bruno Mariano Maldonado.

Los precios de la tarifa de 13 de Julio de 1858 son los siguientes:

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de burro.....	4
Id de caña la carga de mula....	1
Id id id id de burro.....	4
Id de Pisco la arroba.....	1
Id de Italia de Pisco la arroba..	2
Id de Italia de Moquegua y Lcumba la carga de mula.....	2
Id id carga de burro.....	1
Vino del país la carga de mula..	2
Id la carga de burro.....	1
Id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena.....	1
Cerveza en botellas la docena...	1
Licores alcohólicos en barriles la arroba.....	4
Id en botellas la docena.....	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado,  
Escribano de Estado y del Municipio.

#### AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bivenencia; que expiden el Parroco ó Síndico del lugar de la vecindad de las viudas ó menores que gocen de montepío Militar, Civil ó de Hacienda, así como a los jubilados y cesantes. Y por los Sub-prefectos ó Gobernadores y el Síndico de cada lugar, se expedirán dichos certificados, a los Jefes, Oficiales, Indefinidos é Invalídicos. En tal virtud, se deberán presentar ó remitir a esta oficina esos certificados dentro del mes de Enero ó Julio que toca la comprobación de la existencia del pensionista para el exámen de dichas constancias previamente.

En cuanto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Septiembre y en Diciembre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago que se les hará para lo que se oficiará a la Receptoría de Moquegua a la Sub-Prefectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el encargo de ejecutar pagos por pensiones.

#### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de*

Banco en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

#### EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Haría Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,  
Escribano del Crimen.

#### SUMARIO

##### Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolución autorizando al Prefecto de Moquegua para que distribuya la vasjeria deteriorada que existe en el puerto de Ilo.

Oficio de la Dirección General de Correos al administrador principal de la estafeta de Tacna

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución accediendo á la reconsideración solicitada por la empresa del muelle dársena del Callao relativa á q' se refiere el art. 6.º del decreto de convocatoria, se entienda desde que principiaron los trabajos.

Otra declarando no ser de competencia judicial, determinar la forma, casos ó proporcion en que el Poder Ejecutivo debe cobrar los impuestos, á consecuencia del curso dado por el juez de primera instancia Olivares, a un recurso del Dr. Dorado sobre pago de timbres.

Razon de las personas que han sido llamadas para recoger sus bonos y no han ocurrido por ellos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Se convoca propuestas para proveer de vestuario al Ejército y marinería.

#### DEPARTAMENTAL.

Oficio del médico titular de la provincia de Arica.

Idem al Sr. Presidente de la comisión repartidora de sitios de Ilo.

Cuadro de las causas civiles que jiran en la provincia de Moquegua que despacha el juez de la Instancia Dr. D. Luciano Almenara.

Partes diarios que pasa el capitán del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.

Aviso de la Caja Fiscal.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.